

กแบ๊เครแบกปี ๒๕๔ ซื่อแหกด le la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 020 DE 1996 (Octubre 21)

"Por el cual se reglamentan las elecciones de representantes estudiantiles a los órganos de dirección"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

 Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima establece que es función del Consejo Superior expedir el reglamento de elecciones (articulo 18, numeral 26) y que por lo tanto se hace necesario expedir los procedimientos mediante los cuales se deben elegir los representantes de los estudiantes a los Consejos Superior, Académico, de Facultades e Institutos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

DE LAS ELECCIONES.- Las elecciones para representantes de los estudiantes a los Consejos Superior, Académico, de Facultades e Institutos, se regirán por lo dispuesto en las normas que se establecen a continuación:

ARTICULO SEGUNDO:

DE LA PARTICIPACION.- Podrán participar en las elecciones de que trata el artículo anterior, todas las personas que tengan la calidad de estudiantes de la Universidad del Tolima, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Estudiantil.

ARTICULO TERCERO:

DE LA CONVOCATORIA - La Rectoría de la Universidad del Tolima convocará la realización de las elecciones mediante Resolución. En dicha resolución se indicarán las fechas de apertura y cierre de inscripción de candidaturas y las fechas de realización de las elecciones.



CONSEJO SUPERIOR

Entre la fecha de la convocatoria y el cierre de inscripción de candidaturas debe haber un término de por lo menos quince (15) días calendario.

Entre la fecha de cierre de inscripción de candidaturas y la fecha de elecciones debe haber un término de por lo menos un (1) mes.

DE LAS FECHAS DE ELECCIONES. Las votaciones para los estudiantes de los programas presenciales se convocarán para un día viernes y las votaciones para los estudiantes de los programas de educación a distancia se convocarán para el día sábado, inmediatamente siguiente. Para estas mismas fechas se convocarán las votaciones de los estudiantes de los programas de posgrado.

DE LAS INSCRIPCIONES.- Las inscripciones de candidatos tendrán lugar personalmente acompañado de los testigos, en la Secretaría General, en la fecha indicada para ello. De la inscripción de cada plancha de candidatos se levantará un acta, de la cual se entregará copia a los interesados.

La Oficina de Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Estatuto General y normas complementarias, por parte de los candidatos e informará sobre ello a la Secretaría General y a los interesados

El período de prueba académico de que trata el Estatuto Estudiantil, artículo 24, parágrafo 1, literal a, es equivalente con la expresión sanción académica a que se refiere el Estatuto General y normas complementarias, sobre los requisitos de los candidatos a los diferentes Consejos.

DE LOS LISTADOS DE VOTANTES.- La

2

ARTICULO CUARTO:

ARTICULO QUINTO:



ARTICULO SEXTO:



ନାଅକେମ୍ବାଧରଣ ଅଟେ ଏବଧାନର de la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR

expedirá los listados de estudiantes hábiles para votar, en un original con destino a cada mesa de votación, una copia para la Secretaria General y una segunda copia para la Facultad o Coordinación de CREAD, según el caso.

DE LOS JURADOS.- En cada mesa de votación habrá un jurado estudiantil, integrado por cuatro (4) principales, uno de los cuales tendrá el carácter de presidente y cuatro (4) suplentes.

Oficina de Registro y Control Académico

Para los programas presenciales, los Decanos de las Facultades y Directores de Instituto, designarán los jurados para las sedes de Ibagué, Líbano, Chaparral, Armero y el Bajo Calima, indicando en cada caso quien actúa como Presidente y quienes como principales y suplentes..

Para los programas de Educación a Distancia con sede en Ibagué, la Dirección del Instituto de Educación a Distancia, en coordinación con la Secretaría General determinará el número de mesas de votación y su ubicación, y de otra parte, designará los jurados para las mesas de votación en la forma indicada anteriormente.

Para los Centros Regionales de Educación a Distancia, el Coordinador respectivo designará el jurado de las mesas de votación en la forma indicada anteriormente.

En todos los casos la designación de jurados se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripción de candidatos.

La designación del cargo de jurado se comunicará personalmente por quien la haya hecho

ARTICULO SEPTIMO:





ଆଲାଅଞ୍ଜଳକାଞ୍ଚଲିଆ ଅଞ୍ଜ ଝଡ଼ୋଲଲର o de la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR ARTICULO OCTAVO:

DE LA INSTALACION DE LAS MESAS DE VOTACION.- Las mesas de votación de la sede de Ibagué, serán instaladas por los Decanos y Directores de Instituto o las personas que estos designen mediante resolución.

Las mesas de votación del Centro Regional del Norte (Armero) y Centro Forestal y Tropical del Bajo Calima, serán instaladas por los directores de esos Centros.

Las mesas de votación de los Centros Regionales de Educación a Distancia - CREAD, serán instaladas por el respectivo Coordinador.

En el Libano y Chaparral las mesas de votación serán instaladas por la persona que designen de consuno los Decanos con programas en esas sedes.

De la instalación de cada mesa se levantará un acta, según formato suministrado por la Secretaria General.

DEL VOTO.- El voto será secreto, personal e indelegable. El votante se debe identificar ante el jurado con la cédula de ciudadanía, la tarjeta de identidad ó el carné estudiantil y firmar el listado de votantes antes de depositar el voto. Los votos deben indicar el Consejo para el cual se vota, el nombre del candidato con su suplente y el período correspondiente. La Universidad suministrará la impresión de los votos. Sin embargo de lo anterior, son válidos los votos que se depositen con una impresión diferente, pero con la información completa.

ARTICULO DECIMO:

ARTICULO NOVENO:

DE LAS URNAS.- En cada mesa de votación funcionarán sendas urnas para depositar los votos para elegir los representantes a los Consejos Superior, Académico, de Facultades e Instituto. Cada urna deberá indicar claramente



ନାଅ€୮୭॥୭၈୭ b€୯ ୯୭୯॥ଲର e la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR

la votación a la cual corresponde, de manera que no se induzca en error a los votantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

DEL CIERRE DE LAS MESAS DE VOTACION.- Al finalizar la votación en la hora indicada en cada caso, el jurado hará un conteo de los votos depositados para cada Consejo, sin escrutinio de los mismos y los depositará en un sobre, junto con las actas de instalación y de cierre que suministrará la Secretaría General y los listados que han firmado los votantes.

Los sobres con la información reseñada anteriormente deben ser recibidos en la hora de cierre de votación, por el mismo responsable de haber instalado la mesa. Esta persona deberá cerciorarse de que el sobre se encuentre debidamente cerrado y lo remitirá con las seguridades correspondientes, a la mayor brevedad posible, a la Secretaría General de la Universidad. Esta dependencia suministrará los sobres respectivos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

PROHIBICION DE ESCRUTINIOS EN LAS MESAS DE VOTACION.- Bajo ninguna circunstancia los jurados de votación podrán realizar escrutinio alguno de los votos en el acto de cierre o en cualquier otro momento, que no sea el del escrutinio general, de que trata el artículo siguiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

DEL ESCRUTINIO GENERAL.- El escrutinio general de las elecciones se hará dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las votaciones para los Programas de Educación a Distancia, en acto público en el que solo podrán intervenir con carácter decisorio quienes tengan la calidad de jurados y tendrá lugar en el sitio que designe la Secretaría General.



UNIUE ମଣାଧରଣ ଅଣ୍ଟେ ଏଡ଼ା । ମର୍ମ ଓଡ଼ା ଜ୍ଞାରଣ de la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR

El jurado escrutador estará integrado por el Secretario General, quien lo presidirá, un delegado del Rector quien actuará como secretario y un delegado para cada uno de los candidatos. Del escrutinio se levantará un acta.

Del resultado de los escrutimos se comunicará al Rector de la Universidad del Tolima, quien expedirá la resolución por medio de la cual se declaran elegidos los representantes de los estudiantes a los diferentes Consejos. Contra este acto procede el recurso de reposición, ante el Rector y el de apelación ante el Consejo Superior, por parte de quienes hayan sido candidatos, el cual se podrá interponer dentro de los cinco días hábiles siguientes a las fechas de notificación o recibo de la comunicación, según el caso.

Se declara elegido a quien haya obtenido en cada caso el mayor número de votos.

La elección se notificará personalmente a los elegidos y se comunicará a los no elegidos, por parte de la Secretaría General.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

La Rectoría de la Universidad del Tolima expedirá las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo y así mismo queda facultada para resolver los conflictos o vacíos relacionados con la interpretación y desarrollo de este acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

DE LAS GARANTIAS ELECTORALES.- La Rectoria de la Universidad del Tolima

Rectoría de la Universidad del Tolima dispondrá las medidas necesarias para garantizar la publicidad, imparcialidad, transparencia, participación y oportunidad del debate democrático propio de las elecciones estudiantiles.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

DE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO.-



UNIUEନକ୍ରାଥରଥ ଅଣ୍ଟେ ଏଡ୍ୟାନୀର bro de la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR

El presente acuerdo deroga todas las normas sobre este asunto que se encuentren vigentes y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE OR DELLA UNIVERSE DE DEL

Dado en Ibagué, a los 21 días de octubre de 1996

El Presidente,

FRANCISCO J. PEÑALOZA CASTRO

Gobernador del Tolima

El Secretario General,

HECTOR Y IVLARKAGA SARMIENTO